

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MVZ. EDUARDO PIO V ÁNGELES ORTIZ, DIRECTOR GENERAL PECUARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDAGRO”; Y POR LA OTRA; EL COMITÉ SISTEMA PRODUCTO CUNÍCOLA DEL ESTADO DE MÉXICO A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA PRODUCTO”, REPRESENTADA POR EL MVZ. JOSÉ MENDOZA BECERRIL, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DE “LA SEDAGRO”:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción X y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
2. Que dentro de las atribuciones que le confiere el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene las de fomentar el desarrollo agrícola, ganadero y forestal dentro del territorio estatal mediante el establecimiento de programas específicos en la materia.
3. Que el Mvz. Eduardo Pío V Ángeles Ortiz, Director General Pecuario, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con los artículos 3 fracción III, 7, 8 fracción III y 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
4. Que tiene su domicilio el ubicado en Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo S/N, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

II. DE “LA ASOCIACIÓN”:

1. Que es una instancia colegiada con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita con Escritura Pública, número 14,304 de fecha 30 de septiembre de 2008, otorgada ante la fe de la Lic. Regina Reyes Retana Márquez, Notaria Pública número 101, con residencia en el Municipio de Jilotepec, en el Estado de México.

Handwritten signature in purple ink, followed by a vertical line and a checkmark-like symbol.

2. Que de conformidad con el Artículo Quinto de sus Estatutos el objeto primordial de la asociación será: Fomentar el desarrollo de la cunicultura en el Estado de México.

Los objetivos primordiales de la Asociación así como sus actividades principales a fin de conseguir su objeto serán:

- Fomentar la producción cunícola en el Estado de México.
- Fomentar la comercialización de los productos cunícolas y todos sus derivados.
- Fomentar la industrialización de los productos cunícolas y todos sus derivados.
- Fomentar y promover la investigación y difusión de conocimientos en materia de cunicultura.
- Crear centros de producción cunícola en el Estado de México.
- Proporcionar la generación de empleos directos e indirectos mediante la creación de centros de producción cunícola en el Estado de México.
- Promover la cultura de producción cunícola en el Estado de México.
- La compra, venta, arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto.
- Celebrar los contratos y convenios de naturaleza administrativa, civil, mercantil y en general de todo acto permitido por la ley que sea necesario y conveniente para la consecución de los fines de la Asociación.
- Recibir financiamientos, créditos, subsidios o cualquier otro apoyo de los sectores públicos o privados para la consecución de su objeto social.

3. Que su representante el MVZ. José Mendoza Becerril está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, como se acredita con la Escritura Pública No. 14,304 de fecha 30 de septiembre de 2008, protocolizada ante la fe de la Notaria Pública número 101, Lic. Regina Reyes Retana Márquez, con residencia en el Municipio de Jilotepec, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.

4. Que su Consejo Administrativo ha otorgado su anuencia para operar los recursos y financiar proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología.

5. Que para todos los efectos y fines legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Prolongación Nuevo México Sur No. 60, San Felipe Tlalmimilolpan; Toluca, Estado de México, C.P. 50261.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que con la finalidad de emprender acciones coordinadas tendientes para la realización del Centro de Mejoramiento Genético Cunícola, es de su interés y



voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, que permite agilizar la planeación y operación del desarrollo de este Centro que será en beneficio de los productores cunícolas del Estado.

2. Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, pueden derivar en mejorar la producción cunícola en el Estado, así como mejorar la economía en las unidades de producción.

3. Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento tiene como objeto conjuntar acciones y recursos con la finalidad de implementar el mejoramiento genético de la cunicultura del Estado y poder contar con animales que genéticamente pueden dar mayor rendimiento y producción.

SEGUNDA.- APORTACIÓN.

Para realizar las acciones objeto del presente Convenio, “LA SEDAGRO”, se compromete a aportar al Comité Sistema Producto Cunícola del Estado de México A.C., recursos por un monto de \$ 2,500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), los cuales son aportados por el Gobierno del Estado de México, autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO) y la ejecución del recurso será conforme al proyecto denominado Centro de Mejoramiento Genético Cunícola y el Sistema Producto se compromete a aportar la cantidad de \$175,000.00 para la adquisición de vientres y sementales cunícolas.

TERCERA.-

Para efecto de la entrega de los recursos a cargo de “LA SEDAGRO” citados en la Cláusula Segunda de este Convenio, “EL SISTEMA PRODUCTO” destinará una cuenta para la administración y ejercicio de los recursos, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Asimismo, “LA SEDAGRO” señala que la comprobación de los recursos, estará sujeta a la presentación por parte de “EL SISTEMA PRODUCTO” de la factura o documento que en derecho corresponda. Los comprobantes de gasto de proyectos serán responsabilidad única y exclusivamente de la ejecutora quien se compromete a su resguardo y presentación en caso de ser requerido por las entidades fiscalizadoras.



CUARTA.- OBLIGACIONES.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, "EL SISTEMA PRODUCTO" se compromete:

I. Ejercer el recurso autorizado de la siguiente manera:

CONCEPTO.	LA SECRETARIA (SEDAGRO).	"EL SISTEMA PRODUCTO".
Equipamiento: Jaulas, bebederos, comederos, red hidráulica, silos, automatización del sistema de alimentación y kit para I.A.	\$1,200,000.00	
Remodelación de instalaciones que incluye: colocación de cortinas, derribo y construcción de muros, pisos, fosas, instalación eléctrica y de agua.	\$150,000.00	
Alimentación: adquisición de alimento comercial.	\$650,000.00	
Servicios profesionales: contratación de un administrador, contratación de un MVZ. Y dos empleados.	\$500,000.00	
Aportación de productores: para la adquisición de vientres y sementales.		\$175,000.00
TOTAL.	\$2,500,000.00	\$175,000.00

II.- Comprobar que la aplicación de los recursos económicos referidos en la cláusula segunda de este instrumento, sean para la ejecución del recurso será conforme al proyecto denominado Centro de Mejoramiento Genético Cunícola.

III.- Suscribir los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;

IV.- Reintegrar a "LA SEDAGRO" los recursos previstos en la cláusula segunda del presente Convenio que no se hayan ejercido;

V.- Formalizar con "LA SEDAGRO" un acta de cierre al término del presente Convenio, en la que se haga constar el cabal cumplimiento de los compromisos establecidos.

VI.- "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades y la información específica generada con motivo del presente convenio.

QUINTA.-

La producción de material biológico del Centro de Mejoramiento Genético Cunícola deberá contar con los requisitos que marcan la Ley Federal de Sanidad Animal y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-003-ZOO-1994 y NOM-027-ZOO-1995. Así también se tendrá que apegar a las Normas Vigentes Internacionales cuando se trate de exportación.



SEXTA.-

El Consejo de Administración tendrá la responsabilidad de supervisar el control de calidad de los productos ofertados y el manejo del Centro.

SÉPTIMA.-

“**LAS PARTES**” se obligan a fortalecer Convenios con otras Instituciones Nacionales e Internacionales de Investigación, Asociaciones o grupos de productores para la capacitación, venta de material genético y servicios.

OCTAVA.-

Todos los gastos y costos derivados de los servicios y productos ofertados por el Centro de Mejoramiento Genético Cunicola, serán acordados por el Consejo de Administración. La planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y científica de “**LAS PARTES**”.

NOVENA.-

El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA.-

Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio, que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas o en sus anexos serán resueltos de común acuerdo por “**LAS PARTES**” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.-

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la firma del Addendum correspondiente, en donde se estipulará el contenido y alcance de las modificaciones o adiciones, mismas que deberán anexarse al presente contrato y a partir de su firma formarán parte integral del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.-

“**LAS PARTES**” convienen que todas las comprobaciones que se generen por concepto de adquisiciones o adecuaciones de instalaciones, serán facturadas a nombre del beneficiario.

DÉCIMA TERCERA.-

“LAS PARTES” convienen que los conflictos que pudieran presentarse derivados de la interpretación, formalización o cumplimiento del presente convenio serán resueltos de común acuerdo asentando por escrito la solución acordada.

DÉCIMA CUARTA.-

“LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, México, renunciando expresamente al fuero que le corresponda conforme a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA.-

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 17 de septiembre del 2017, conforme al protocolo del proyecto correspondiente.

Leído que fue y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, “LAS PARTES” firman el presente Convenio en dos ejemplares, en la Metepec, Estado de México, a los 24 días del mes de octubre del 2014.

POR “LA SEDAGRO”

POR “ EL SISTEMA PRODUCTO”



MVZ. EDUARDO PIO Y ANGELES ORTIZ
DIRECTOR GENERAL PECUARIO



MVZ. JOSÉ MENDOZA BECERRIL
REPRESENTANTE LEGAL